



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SÒCIOECONÒMICA
Secció EDUCACIÓ

Código de Documento
04317I016Z

Código de Expediente
043/2023/77
Clasificación

Fecha y Hora
05-05-2023 11:56

Número de
páginas 10

Código de Verificación Electrónica (Csv)



432M0Z152W0P6Y7107AZ

ANUNCIO

Por Decreto núm. 1876/2023 se aprueba la convocatoria de las ayudas para sufragar los gastos parciales del coste derivado de la asistencia a la escuela de verano organizada por el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE 2023 cuyo texto íntegro es el siguiente:

Primero.- Objeto

Sufragar, con fondos municipales, los costes derivados de la asistencia al servicio de Escuela de Verano que organiza el PIFE, durante el mes de julio, de personas con discapacidad psíquica y física, con edades comprendidas entre 3 y 20 años, empadronados en el municipio de Paterna que estén o no matriculados en el CEE Francisco Esteve.

Segundo.- Beneficiarios

Destinado a personas con discapacidad psíquica y física, con edades comprendidas entre 3 y 20 años, empadronados en la localidad de Paterna y que estén o no matriculados en el CEE Francisco Esteve.

Tercero.- Requisitos

Los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio en un plazo mínimo anterior a seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de separación o divorcio de los padres, se considerará unidad familiar del solicitante la formada por el o los tutores/as con quien conviva habitualmente.

Para la concesión de esta ayuda se habrán de cumplir los requisitos siguientes:

- A) Tener los requisitos de edad y demás aspectos personales correspondientes a lo solicitado.
- B) Estar empadronados solicitante y beneficiario DESDE 6 MESES ANTES DE LA CONVOCATORIA en el municipio de Paterna y durante todo el periodo de concesión de la ayuda.
- C) Presentar la matrícula o pre matrícula en el servicio de escuela de verano del Patronato Francisco Esteve.
- D) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna.
- E) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Bases reguladoras

Las Ordenanza específica de las bases reguladoras ha sido aprobada por acuerdo plenario de 28 de abril de 2021 y publicadas su texto íntegro en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 118 de fecha 22 de junio de 2021 y en la web municipal.

Quinto.- Obligaciones del solicitante y beneficiario:

El incumplimiento de las anteriores obligaciones, así como la ocultación o falsedad en los datos suministrados supondrá la pérdida de beneficiario/ de la ayuda.

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.
 - Los padres y/o madres o tutores con la presentación de la solicitud de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de Paterna, a la obtención de forma telemática de la información necesaria para justificar los diferentes criterios solicitados.
 - Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial a la Ayuda, indicando su motivo.
 - En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:
 - a) comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, teniendo en cuenta que la suma de todas ellas (en caso de ser compatibles) nunca podrá superar el importe total del gasto en transporte subvencionado.
 - b) someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.
 - c) acreditar, si fuese necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, el beneficiario y el tutor o tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva en la escuela de verano, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SÒCIOECONÒMICA
Secció EDUCACIÓ

Código de Documento
04317I016Z

Código de Expediente
043/2023/77
Clasificación

Fecha y Hora
05-05-2023 11:56

Número de
páginas 10

Código de Verificación Electrónica (Csv)



432M0Z152W0P6Y7107AZ

–Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.

–Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

Séptimo.- Concurrencia, Cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación, establecido por la fecha y hora que figura en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones para la misma de la misma índole o finalidad siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda corresponde a una cuantía fija por beneficiario/a. En caso de ser beneficiario/a de la ayuda se abonará directamente al P. I. Francisco Esteve.

Las ayudas subvencionarán el coste derivado de la matriculación en dicho servicio, incluyendo en dicho importe los conceptos de matrícula y comedor, hasta un máximo de 1.000€, y hasta que se haya agotado la consignación presupuestaria prevista, que para el ejercicio 2023 es de 15.000 €.

Se establecerá una puntuación de corte sobre la que quedará establecida la división entre alumnado becado y no becado y el orden de los mismos.

Noveno.- Criterios de selección

Obtendrán la ayuda aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación, hasta un máximo de 1.000€, y hasta que se haya agotado la consignación presupuestaria prevista, que para el ejercicio 2023 es de 15.000 €.

Establecimiento de las puntuaciones.

Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida según la aplicación del baremo resultante de la suma del **apartado A**, valoración de la renta; y el **apartado B**, otras circunstancias o criterios complementarios.

Apartado A.-Para determinar la puntuación resultante del apartado A: Valoración de la Renta, se procederá de la siguiente manera:

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas, correspondientes al año 2021, percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Salario Mínimo Interprofesional de 2022, la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $X:Y$ (X dividido por Y).

El factor X se determina multiplicando por 35 el SMI vigente durante el año 2022, fijado en euros/mes.

El factor Y vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculado en base a la documentación señalada en la base UNDÉCIMA de las bases . Documentación obligatoria, apartado A.

Supuestos en los que se acredite no percibir ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al SMI vigente durante 2021, dividido por el nº de miembros de la unidad familiar.

Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: se entenderán como miembros de la unidad familiar quienes tengan representación legal, figuren en el libro de familia y convivan en el mismo domicilio.

Apartado B: CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

CRITERIOS	PUNTOS
1. Condición de orfandad absoluta del menor o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto.
2. Situación de acogimiento residencial	2 Puntos.
3. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, sin percibir prestación, <u>ninguno de los dos</u> , por este concepto	3 Puntos.
4. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	2 Punto.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SÒCIOECONÒMICA
Secció EDUCACIÓ

Código de Documento
04317I016Z

Código de Expediente
043/2023/77
Clasificación

Fecha y Hora
05-05-2023 11:56

Número de
páginas 10

Código de Verificación Electrónica (Csv)



432M0Z152W0P6Y7107AZ

5. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , PERCIBIENDO prestación, <u>los dos</u> , por este concepto	1,5 Puntos.
6. Situación de desempleo de <u>uno de los cónyuges</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación ni subsidio	1 Puntos.
7. Discapacidad física, psíquica o sensorial físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	SUPERIOR AL 65% 1 PUNTOS DE 33 AL 65% 0.5 Puntos.
8. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada de cualquiera de los miembros de la unidad familiar	2 puntos
9. Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor(en función de valoración técnica)	0,5 Punto.
10. Condición de familia numerosa general	2 Puntos.

11. Condición de familia numerosa especial	2.5 Puntos.
12. Parto múltiple	0.5 puntos
13. Monoparentalidad general	2 punto
14. Monoparentalidad especial	2,5 puntos
15. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente	1.5 puntos

Décimo.-Financiación

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-48100 RC ref. 202300024256 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2023, con una cuantía total máxima de 15.000,00 €.

Décimo primero .- Solicitudes

Las solicitudes junto con la documentación complementaria deberán presentarse en la oficina SIAC del Ayuntamiento de Paterna, a través de la sede electrónica www.paterna.es o en los lugares a que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o vía electrónica para aquellos que estén obligados a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Décimo segundo.- Plazo de presentación de solicitudes

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y durante el plazo de un mes.

Décimo tercero.- Documentación requerida

Junto con la solicitud, se señalará el consentimiento a la administración para solicitar a través de la plataforma Agente ASC, la documentación que se incluye más abajo y que sea posible solicitar a través de esta herramienta, solicitando la documentación original en caso no sea posible acceder a dicha documentación.

Tendrán la consideración de «familiares» el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 21 años.

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el padre/madre/tutor/a legal.

A- INSTANCIA, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA.

B.- ORIGINALES DEL DNI, NIE O PASAPORTE DEL PADRE, MADRE O TUTORES LEGALES.

C- INGRESOS. Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

D.-En el caso que el solicitante tenga otros hijos a su cargo que pertenezcan a diferentes unidades familiares, ORIGINAL DEL LIBRO/LIBROS DE FAMILIA. En caso de no disponer de tal documento se aportarán certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos.

E- En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los padres del niño/a solicitante:

- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.

- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

F-Documentación ACREDITATIVA complementaria para valoración:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SOCIOECONÓMICA
Secció EDUCACIÓ

Código de Documento
04317I016Z

Código de Expediente
043/2023/77
Clasificación

Fecha y Hora
05-05-2023 11:56

Número de
páginas 10

Código de Verificación Electrónica (Csv)



432M0Z152W0P6Y7107AZ

A.-Desempleo (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo):

-Los interesados que estén desempleados en el momento de la solicitud de la ayuda deberán presentar **CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL EMITIDO POR EL LABORA** (Servicio Valenciano de Empleo y Formación)

- Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) con respecto al cobro o no de prestaciones o subsidio por desempleo, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.

En el caso de que algún padre y/o madre o tutor/tutores legales no quieran autorizar al Ayuntamiento de Paterna para la consulta estos datos tendrá que presentar la documentación acreditativa de los datos correspondientes en papel, así como firmar un documento por el que se deje constancia de la No autorización.

B.- Discapacidad

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados de los/las tutores/as o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

C.- Familia numerosa

Original y fotocopia del **libro de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.**

D.- Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.

E.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación.

F.-Acreditación de haber solicitado plaza, expedido por el Patronato.

G.- Familia Monoparental: título en vigor que reconozca la condición de familia mono parental, expedido por el órgano competente.

Décimo cuarto .- Tramitación: Instrucción

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Promoción Socioeconómica.

Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) revisión de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Resolución de Alcaldía.

Décimo quinto.- Resolución.

1. Corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación en materia de Educación resolver la concesión de ayudas.

2. La resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar relación de beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman o excluyen.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

Notificación mediante exposición pública de listados:

Listados provisionales y falta de documentación:

Se expondrán al público las listas provisionales de solicitudes con falta de documentación así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichas listas, se publicarán en la web municipal, www.paterna.es.

Una vez expuestas se abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir, **sin posibilidad de añadir documentación nueva, siempre y cuando ésta se hubiese podido aportar en el momento de presentación de la solicitud o en el de subsanación de defectos en las solicitudes.**

Listados definitivos.

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual los actos integrantes del procedimiento, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en la web municipal, www.paterna.es y el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica).

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SICOECONÓMICA
Secció EDUCACIÓ

Código de Documento
04317I016Z

Código de Expediente
043/2023/77
Clasificación

Fecha y Hora
05-05-2023 11:56

Número de
páginas 10

Código de Verificación Electrónica (Csv)



432M0Z152W0P6Y7107AZ

presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figura en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicidad de las subvenciones concedidas

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas, la resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la BDNS, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre publicidad de subvenciones concedidas, y lo establecido en el artículo 45.1. b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, una vez abierto el plazo de presentación en concordancia a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiese producido la publicación de la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

Décimo sexto- Pago

a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida y en caso de que se presente documentación en el periodo de subsanación de 10 días establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrá en cuenta el plazo en que se procedió a completar la documentación.

b) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y a partir del transcurso del plazo de 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a, de acuerdo con la base 10.

Décimo séptimo.- Modificación y reintegro de las subvenciones concedidas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

Asimismo, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente (que podrá finalizar, en su caso, con la modificación de la resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma), los siguientes supuestos:

- a) La falsedad de los documentos aportados.
- b) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- c) El incumplimiento por el/la beneficiario/a de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la LGS y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado o interesada a la audiencia.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Área de Promoción Socioeconómica-Educación a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte."



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
TENIENTE DE
ALCALDE DE
CULTURA DEL
ESFUERZO Y
MODERNIZACIÓN
08-05-2023
12:28:32